



## **ACUERDO NÚMERO 165**

**RESOLUCION SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATO QUE INTEGRA LA FORMULA DE DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, SOLICITADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL CANDIDATO PREVIAMENTE REGISTRADO EN EL TERCER LUGAR DE LA LISTA.**

### **A N T E C E D E N T E S**

- 1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.
- 2.-** El día 25 de Abril de 2012, a las veintitrés horas con cuarenta minutos, se recibió escrito y anexos presentados por la C. Dora María Talamante Lemas, en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, mediante el cual solicita el registro de la Lista de tres de Diputados Locales Plurinominales para el Estado de Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.
- 3.-** La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 11 al 25 de Abril del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora.
- 4.-** Mediante Acuerdo número 63 "Sobre resolución a la solicitud de registro de los candidatos que integran la lista de formulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, para la elección que se llevará a cabo el día primero de julio de dos mil doce, presentada por el Partido Nueva Alianza" aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 28 de Abril del presente año, se acordó aprobar la lista de tres fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.

**5.-** Con fecha 18 de Junio del 2012, el C. **Iván Jossué Campas Robles** presentó escrito de renuncia a su Candidatura a Diputado por el principio de representación proporcional en el tercer lugar en el orden de prelación de la lista de tres formulas registrada por el Partido Nueva Alianza, manifestando su interés en renunciar, y presentando la renuncia dirigida a su Partido, misma que fue remitida a este Consejo y recibida en la Oficialía de Partes de este Consejo con fecha veinte de Junio del presente año.

**6.-** El día 20 de Junio del 2012 se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por la C. Dora María Talamante Lemas, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, solicitando la sustitución de candidato en la formula de tres a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, en virtud de la renuncia del Candidato a Diputado local propietario previamente registrada.

**7.-** Mediante Auto de fecha veinte de Junio del año dos mil doce, este Consejo acuerda aceptar la renuncia presentada por el candidato a Diputado Local propietario por el principio de representación proporcional mismo que se encuentra en el tercer lugar en el orden de prelación de la lista de tres formulas registradas por el partido Nueva Alianza.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**II.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**III.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**IV.-** Mediante Acuerdo número 63 "Sobre Resolución a la solicitud de registro presentada por el Partido Nueva Alianza, sobre la lista de tres formulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce" aprobada por el Pleno de este Consejo con fecha 28 de Abril del presente año, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Lista</b>	<b>Candidato Propietario</b>	<b>Candidato Suplente</b>
1	Ismael Valdez López	Héctor Leyva Valenzuela
2	Maribel Salas Navegar	Francisca Cruz Valenzuela
3	Iván Jossué Campas Robles	José Lao Nieblas López

**V.-** El día veinte de Junio del 2012 se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por la C. Dora María Talamante Lemas en su carácter de Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, solicitando el registro del **C. Emigdio Isaac Coronado Bússani** como Candidato a Diputado local Propietario por el Principio de Representación Proporcional en el tercer lugar del orden de prelación en la lista de tres formulas, registrada por el Partido Nueva Alianza para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce.

**VI.-** En virtud de la renuncia señalada en el punto 5 de los antecedentes, se emitió auto de fecha veintiuno de Junio del año dos mil doce por este Consejo en el cual acuerda aceptar la renuncia del candidato a Diputado Local propietario por el Principio de Representación Proporcional en tercer lugar del orden de prelación de la lista registrada por el Partido Nueva Alianza.

**VII.-** En virtud de haber sido acordada la renuncia señalada en el punto anterior por haber sido presentada la misma dentro de los plazos señalados en el artículo 207 del Código Electoral para el Estado de Sonora, y de la solicitud de sustitución planteada en el considerando V antes citado, la formula a Diputado Local Propietario y su Suplente por el principio de Representación Proporcional antes referido, quedará integrada de la siguiente manera:

<b>Lista</b>	<b>Candidato Propietario</b>	<b>Candidato Suplente</b>
1	Ismael Valdez López	Héctor Leyva Valenzuela
2	Maribel Salas Navegar	Francisca Cruz Valenzuela
3	Emigdio Isaac Coronado Bússani	José Lao Nieblas López

**VIII.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de registro y de sustitución, así como de la documentación que se anexa a la solicitud de sustitución del candidato a Diputado Local Propietario ante señalado, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud de sustitución fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: el nombre, apellido, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de la credencial con fotografía para votar del candidato; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que lo postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad del candidato sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)-** Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del candidato.
- b)-** Constancia de residencia del candidato, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Sahuaripa, Sonora.
- c)-** Examen toxicológico del candidato.

- d)- La declaración de aceptación de la candidatura del candidato.
- e)- Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana del candidato.
- f). Constancia de no antecedentes penales del candidato, extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**IX.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar la sustitución en el registro de candidato que integra la formula de Diputado Local propietario por el principio de Representación Proporcional tercer lugar en el orden de prelación de la lista de tres formulas registradas por el Partido Nueva Alianza para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por la C. Dora María Talamante Lemas en su carácter de Presidenta Estatal del Partido Nueva Alianza y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre del candidato a Diputado Local Propietario por el Principio de Representación Proporcional, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**X.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo establecido por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de sustitución del candidato para integrar la formula de candidato a Diputado Propietario por el principio de representación proporcional, mismo que se encuentra en el tercer lugar del orden de prelación de la lista de tres fórmulas registradas, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el **Partido Nueva Alianza**, en virtud de la renuncia al cargo presentada por el candidato

previamente registrado, cuya fórmula quedará integrada en los términos señalados en el considerando VII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídase la constancia de registro correspondiente.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento público el nombre del candidato a Diputado Propietario por el Principio de Representación Proporcional, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral Propietaria

**Ing. Fermín Chávez Peñuñuri**  
Consejero Electoral Propietario

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria